

ANEXO CONTRATO DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.6999428 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y SARAVIA BRAVO SAS, CON NIT.860.000.888-3 REPRESENTADA LEGALMENTE POR SONIA JANNETH CASTILLO MUNEVAR IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.063.414 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS (ALCOHOLÍMETROS Y ALCOHOSENSORES) DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación del servicio son las siguientes: 1. Realizar el mantenimiento preventivo de los alcohosensores, alcoholímetros y alcohomonitores de la Secretaría de Movilidad, para garantizar la conservación y óptimo funcionamiento de los mismos, mediante realización de revisiones generales y ajustes en caso de ser necesario, verificación que asegure su buen funcionamiento y fiabilidad. 2. Realizar mantenimiento correctivo de los alcohosensores, alcoholímetros y alcohomonitores de la Secretaría de Movilidad en la combinación de todas las acciones técnicas y de gestión destinada a corregir un mal funcionamiento el cual incluye, limpieza múltiple (mecanismo de muestreo y carcasa), reparación, cambio de circuito y piezas defectuosas, así como la calibración con dos concentraciones. 3. Realizar la calibración a los equipos a los equipos alcohosensores, alcoholímetros y alcohomonitores de la Secretaría de Movilidad, bajo los estándares dispuestos en la norma para su adecuado funcionamiento. 4. Instalar los repuestos para cada uno de los alcohosensores, alcoholímetros y alcohomonitores de la Secretaría de Movilidad, que se requiera para garantizar su correcto funcionamiento. 5. Disponer del personal requerido e idóneo para el desarrollo del objeto contractual, asegurando que cuente con la debida certificación de competencia técnica necesaria para intervenir en los equipos. Esto garantizará una adecuada ejecución del contrato y la correcta atención de los servicios requeridos. 6. Recoger los equipos en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad de Chía y entregarlos en la misma una vez surtido el proceso, es decir, en la Secretaría de Movilidad del Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pedido realizado por el supervisor y en las cantidades establecidas en el contrato, en el horario de atención de Chía 8:00 am. a 5:00 pm. 7. Generar el certificado de calibración y/o mantenimiento de cada equipo, en el cual se especifique la vigencia en términos de tiempo. 8. Cumplir con la programación de mantenimiento y calibraciones, la cual deberá ser concertada con el supervisor del contrato. 9. Constituir, tramitar y mantener vigentes las garantías exigidas por el Municipio y allegarlas para su respectiva aprobación a través de secop ii. 10. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO.** Serán de propiedad del Municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.** Prestar el servicio en relación directa con el objeto del contrato, el cual cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo AS V XL
	Revisión general, limpieza del instrumento e impresora, revisión de componentes, ajuste sensor principal (en caso de ser necesario), ajuste parámetros, revisión transferencia de datos, descargue de memoria (en caso de ser necesario), verificación de funcionamiento.
	Lista de los elementos que eventualmente podrían ser reemplazados en el mantenimiento
	Carcasa frontal y/o trasera Alco-Sensor V
	Tapa porta baterías Alco-Sensor V

	Porta baterías Alco-Sensor V
	Tubo de entrada Alco-Sensor V
	Pulsadores y/o botones Alco-Sensor V
	Etiqueta Alco-Sensor V
	Cordón de seguridad Alco-Sensor V
	Tubo y entrada de presión Alco-Sensor V
1	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo AS IV
	Revisión general, limpieza del instrumento e impresora, limpieza de múltiple, revisión de componentes, ajuste sensor principal (en caso de ser necesario), verificación de funcionamiento.
	Lista de los elementos que eventualmente podrían ser reemplazados en el mantenimiento
	Juego de espumas de maletín para Alco-Sensor IV
	Diodo de protección Alco-Sensor IV
	Carcasa frontal y/o trasera Alco-Sensor IV
	Etiquetas Alco-Sensor IV
	Tapa con felpa batería Alco-Sensor IV
	Ventana de pantalla Alco-Sensor IV
	Caja porta batería Alco-Sensor IV
	Resortes torsión Alco-Sensor IV
	Resortes válvula Alco-Sensor IV
	Botón de expulsión de boquilla Alco-Sensor IV
	Base fija Alco-Sensor IV
	Barra expulsión boquilla Alco-Sensor IV
	Pivote metálico Alco-Sensor IV
	Barra de anclaje y encendido Alco-Sensor IV
	Botón Set Alco-Sensor IV
	Brazo actuador mecánico Alco-Sensor IV
	Anillo de recámara Alco-Sensor IV
	Plug para cargador Alco-Sensor IV
1	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo AMCC
	Revisión valores con chip de fábrica, limpieza de instrumento, limpieza mecanismo de muestreo, ajuste conexiones en general, ajuste fecha y hora, verificación de funcionamiento.
	Lista de los elementos que eventualmente podrían ser reemplazados en el mantenimiento

	Brazo actuador mecánico Alco-Sensor AMCC
	Base para mecanismo de muestreo Alco-Sensor AMCC
	Diafragma de recámara Alco-Sensor AMCC
	Socket para chip de programa Alco-Sensor AMCC
	Membrana de bloque Alco-Sensor AMCC
	Tubo inlet Alco-Sensor AMCC
	Sensor óptico Alco-Sensor AMCC
	O-Ring Alco-Sensor AMCC
1	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo FST
	Revisión general, limpieza instrumento, ajustes en caso de ser necesario, verificación de funcionamiento.
	Lista de los elementos que eventualmente podrían ser reemplazados en el mantenimiento
	Pulsadores y/o botones Alco-Sensor FST
	Carcasa frontal y trasera Alco-Sensor FST
	Label Alco-Sensor FST
	Tapa porta baterías Alco-Sensor FST
	Tubo de presión Alco-Sensor FST
	Entrada de presión Alco-Sensor FST
	Cordón de seguridad Alco-Sensor FST
1	Calibración Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo AS V XL - AS IV - AMCC - FST
	Aplicando el método de gas seco en 3 puntos aproximados: 15 mg/100mL., 74 mg/100mL., y 148 mg/100mL.
Insumos Alcoholímetros marca Intoximeters Inc.	
1	Material de referencia certificado, concentración 0,82 g/L.
1	Rollo de papel químico para impresora EPSON.
1	Rollo de papel térmico para impresora MARTEL.
1	Boquilla para Alco-Sensor AS V XL.
1	Cinta para impresora EPSON.
1	Par baterías 2AA alcalinas para FST.
1	Paca de pitillos con cubierta de papel para AMCC.

CLAUSULA CUARTA INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y**

FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se realizará por el valor total del presupuesto, es decir la suma de setenta millones de pesos M/CTE (\$ 70.000.000), incluyendo todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados, manejando monto agotable, conforme el siguiente análisis de precios unitarios:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.
1	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo AS V XL	\$ 900.000
	Revisión general, limpieza del instrumento e impresora, revisión de componentes, ajuste sensor principal (en caso de ser necesario), ajuste parámetros, revisión transferencia de datos, descargue de memoria (en caso de ser necesario), verificación de funcionamiento.	
	Lista de los elementos que eventualmente podrían ser reemplazados en el mantenimiento	
	Carcasa frontal y/o trasera Alco-Sensor V	
	Tapa porta baterías Alco-Sensor V	
	Porta baterías Alco-Sensor V	
	Tubo de entrada Alco-Sensor V	
	Pulsadores y/o botones Alco-Sensor V	
	Etiqueta Alco-Sensor V	
	Cordón de seguridad Alco-Sensor V	
	Tubo y entrada de presión Alco-Sensor V	
1	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo AS IV	\$ 900.000
	Revisión general, limpieza del instrumento e impresora, limpieza de múltiple, revisión de componentes, ajuste sensor principal (en caso de ser necesario), verificación de funcionamiento.	
	Lista de los elementos que eventualmente podrían ser reemplazados en el mantenimiento	
	Juego de espumas de maletín para Alco-Sensor IV	
	Diodo de protección Alco-Sensor IV	
	Carcasa frontal y/o trasera Alco-Sensor IV	
	Etiquetas Alco-Sensor IV	
	Tapa con felpa batería Alco-Sensor IV	
	Ventana de pantalla Alco-Sensor IV	
	Caja porta batería Alco-Sensor IV	
	Resortes torsión Alco-Sensor IV	
	Resortes válvula Alco-Sensor IV	
	Botón de expulsión de boquilla Alco-Sensor IV	
	Base fija Alco-Sensor IV	
	Barra expulsión boquilla Alco-Sensor IV	
	Pivote metálico Alco-Sensor IV	
	Barra de anclaje y encendido Alco-Sensor IV	
	Botón Set Alco-Sensor IV	
	Brazo actuador mecánico Alco-Sensor IV	
	Anillo de recámara Alco-Sensor IV	

	Plug para cargador Alco-Sensor IV	
1	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo AMCC	\$ 900.000
	Revisión valores con chip de fábrica, limpieza de instrumento, limpieza mecanismo de muestreo, ajuste conexiones en general, ajuste fecha y hora, verificación de funcionamiento.	
	Lista de los elementos que eventualmente podrían ser reemplazados en el mantenimiento	
	Brazo actuador mecánico Alco-Sensor AMCC	
	Base para mecanismo de muestreo Alco-Sensor AMCC	
	Diafragma de recámara Alco-Sensor AMCC	
	Socket para chip de programa Alco-Sensor AMCC	
	Membrana de bloque Alco-Sensor AMCC	
	Tubo inlet Alco-Sensor AMCC	
	Sensor óptico Alco-Sensor AMCC	
	O-Ring Alco-Sensor AMCC	
1	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo FST	\$ 480.000
	Revisión general, limpieza instrumento, ajustes en caso de ser necesario, verificación de funcionamiento.	
	Lista de los elementos que eventualmente podrían ser reemplazados en el mantenimiento	
	Pulsadores y/o botones Alco-Sensor FST	
	Carcasa frontal y trasera Alco-Sensor FST	
	Label Alco-Sensor FST	
	Tapa porta baterías Alco-Sensor FST	
	Tubo de presión Alco-Sensor FST	
	Entrada de presión Alco-Sensor FST	
	Cordón de seguridad Alco-Sensor FST	
	Calibración Alcoholímetros marca Intoximeters Inc., modelo AS V XL - AS IV - AMCC - FST	\$ 840.000,00
	Aplicando el método de gas seco en 3 puntos aproximados: 15 mg/100mL., 74 mg/100mL., y 148 mg/100mL.	
	Insumos Alcoholímetros marca Intoximeters Inc.	
1	Material de referencia certificado, concentración 0,82 g/L.	\$ 2.200.000,00
1	Rollo de papel químico para impresora EPSON.	\$ 10.700,00
1	Rollo de papel térmico para impresora MARTEL.	\$ 2.800,00
1	Boquilla para Alco-Sensor AS V XL.	\$ 2.200,00
1	Cinta para impresora EPSON.	\$ 30.250,00
1	Par baterías 2AA alcalinas para FST.	\$ 7.700,00
1	Paca de pitillos con cubierta de papel para AMCC.	\$ 300.000,00
	Subtotal	\$ 6.573.650
	IVA 19%	\$ 1.248.994
	Total	\$ 7.822.644

PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO DE CHÍA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace

las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en un (01) mes o hasta agotar el presupuesto, sin exceder el 20 de diciembre de 2024, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso. 13. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 14. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 8. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.** La señora **SONIA JANNETH CASTILLO MUNEVAR** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.063.414 expedida en Bogotá D.C actuando como representante legal suplente de **SARAVIA BRAVO SAS** identificada con NIT.860.000.888-3, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente

Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, La señora **SONIA JANNETH CASTILLO MUNEVAR** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.063.414 expedida en Bogotá D.C actuando como representante legal suplente de **SARAVIA BRAVO SAS** identificada con NIT.860.000.888-3, debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**, Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **4) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. La señora **SONIA JANNETH CASTILLO MUNEVAR** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.063.414 expedida en Bogotá D.C actuando como representante legal suplente de **SARAVIA BRAVO SAS** identificada con NIT.860.000.888-3, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al

Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAU SULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAU SULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAU SULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAU SULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	SARAVIA BRAVO SAS NIT.860.000.888-3 Representada Legalmente por SONIA JANNETH CASTILLO MUNEVAR actuando como representante legal suplente Dirección: Carrera 6 N°116-30 OF 303-304 Ciudad: Bogotá D.C. Celular: 3133746369 Correo: comercial@saraviabravo.com

CLAU SULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Concertar con el contratista la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL

MUNICIPIO; 11) Establecer en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato: 1) Banco de Proyectos; 2) Los Estudios y Documentos Previos; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 6) Resolución 3643 del 30 de septiembre de 2024, por la cual se justifica una Contratación Directa; 7) Las pólizas constituidas; 8) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo sexta del presente Contrato (si la hay), así como del correspondiente registro presupuestal como requisitos para el inicio de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo: CDP número 2024002406 expedido el veintidós (22) de octubre de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato y domicilio contractual será en el Municipio de Chía. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. GASTOS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Elaboró: Jennifer Tatiana Amaya- Contratista Oficina de Contratación